



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00138-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADOS: DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS LINUGO S.A.S. y CAROLINA MARIA GONZALEZ LOPEZ.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, cuatro (04)
del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de los demandados la sociedad DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS LINUGO S.A.S., identificada con el Nit. 901.022.539-0 y CAROLINA MARIA GONZALEZ LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.159.264, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO POPULAR
BANCO UNIÓN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO AV VILLAS
BANCO DAVIVIENDA
BANCO FALABELLA
BANCO SERFINANZA
BANCO DE BOGOTA
BANCO WWB S.A

BANCO ITAU
BANCOLOMBIA
SCOTIABANK COLPATRIA
BANCOMPARTIR
BANCOOMEVA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO BBVA
BANCO CAJA SOCIAL BCSC
BANCO PICHINCHA
BANCO FINANDINA

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$1.132.500.000 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00138-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

*DEMANDADOS: DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS LINUGO S.A.S. y CAROLINA
MARIA GONZALEZ LOPEZ.*

2. **EMBARGO y SECUESTRO** del establecimiento de comercio inscrito bajo la matrícula No. 658.934, de propiedad de la demandada **DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS LINUGO S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.022.539-0. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA